

Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 002 Oralidad**ESTADO DE FECHA: 28/09/2023**

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-33-33-002-2014-00477-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ALFREDO SANTANDER - LOPEZ MOREU	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION, FIDUPREVISORA S.A.	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	27/09/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis 6 de julio de dos mil veintitrés, donde esa corporación CONFIRMA la pro...	
2	20001-33-33-002-2016-00062-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ANA JUDITH JULIO BLANCO, NATALIA ARZUAGA GUERRA, REINALDO BOLAÑOS JIMENEZ, AGRIPINA GUERRA CONTRERAS, CANDIDA ESTHER PALMA OROZCO, YENIS BEATRIZ BLANCO GARCIA, JOSE NICOLAS ARZUAGA MUÑOZ	MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE AGRICULTURA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, INCODER EN LIQUIDACION, POLICIA NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA / POLICIA NACIONAL / EJERCITO NACIONAL	Acción de Reparación Directa	27/09/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintinueve 29 de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación REVOCAR...	
3	20001-33-33-002-2016-00085-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	JESUS ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ, DALGI DEL CARMEN MARTINEZ GOMEZ	MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL	Acción de Reparación Directa	27/09/2023	Auto termina proceso por Pago	VOV- PRIMERO: TERMINAR el proceso por pago total de la obligación atendiendo a lo dispuesto en ...	
4	20001-33-33-002-2018-00343-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	CARLOS DE JESUS - HERAZO ZABALETA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SEGUROS DE VIDA ACE S.A.	Acciones de Tutela	27/09/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diez 10 de agosto de dos mil veintitrés, donde esa corporación MODIFICA la p...	

5	20001-33-33-002-2021-00095-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	YARLEDYS TRESPALACIO AVILA	HOSPITAL QUINTERO BLANCO DE EL PASO - CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	27/09/2023	Auto resuelve adición providencia	VOV-PRIMERO: ADICIONAR de oficio el auto de fecha 25 de septiembre de 2023, en el sentido de CONCÉDER también el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la parte demandada...	
6	20001-33-33-002-2021-00188-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	CARLOS ALBERTO AMAYA GUACANEME	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	27/09/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintidós 22 de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación CONFIRMA ...	
7	20001-33-33-002-2022-00079-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	OVIDIA DITTA MUÑOZ	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	27/09/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintinueve 29 de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación ordenó ...	
8	20001-33-33-002-2022-00102-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	GUILLERMO ENRIQUE LEMUS ROSALES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	27/09/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintinueve 29 de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación ordenó ...	
9	20001-33-33-002-2022-00105-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ENRIQUE MEJIA PABA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	27/09/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintinueve 29 de junio de dos mil	

								veintitrés, donde esa corporación ordenó ...	
10	20001-33-33-002-2022-00106-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	EDITH GERTRUDIS DE LA HOZ CABALLERO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	27/09/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintinueve 29 de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación ordenó ...	
11	20001-33-33-002-2022-00113-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	CARLOS MARIO - MARTINEZ MOJICA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	27/09/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintidós 22 de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación REVOCA la...	
12	20001-33-33-002-2022-00128-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	BEATRIZ ELENA RESTREPO DITTA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	27/09/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis 6 de julio de dos mil veintitrés, donde esa corporación REVOCA parcialm...	
13	20001-33-33-002-2022-00159-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	PEDRO ANTONIO JEREZ FERNANDEZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	27/09/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintinueve 29 de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación REVOCÓ ...	

14	20001-33-33-002-2022-00169-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	RODOLFO ENRIQUE VARGAS DUQUE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	27/09/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintinueve 29 de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación REVOCÓ ...	
15	20001-33-33-002-2022-00361-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	JULIO CESAR LUNA	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL. - FONDO NACIONAL DE P, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	27/09/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis 6 de julio de dos mil veintitrés, donde esa corporación REVOCAR la prov...	
16	20001-33-33-002-2022-00365-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	MILDRED QUINTERO MENDIBLE	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL. - FONDO NACIONAL DE P, FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	27/09/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis 6 de julio de dos mil veintitrés, donde esa corporación REVOCA parcialm...	
17	20001-33-33-002-2023-00459-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	JUNIOR DAVID PADILLA GUERRA	CARCEL DE MAXIMA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR	Acciones de Tutela			YPA-	
18	20001-33-33-005-2019-00012-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ANIBAL - MARTINEZ PIMIENTA	NACION-RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTICA- ADMINISTRACION JUDICIAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	27/09/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	VOV- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete 27 de abril de dos mil veintitrés, donde esa corporación MODIFIC...	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALFREDO LOPEZ MOREU

DEMANDADO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO

RADICADO: 20-001-33-33-002-2014-00477-00

JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis (6) de julio de dos mil veintitrés, donde esa corporación CONFIRMA la providencia proferida por este Juzgado calendada 24 mayo de 2021.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ**

J2/VOV/adad



SC5780-58

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517c5d764c5813684f2a7427f59234add6700938da60807e8b4db37f8f051a1d**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: REINALDO BOLAÑO JIMENEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL-POLICÍA NACIONAL.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2016-00062-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación REVOCAR la providencia proferida por este Juzgado calendada tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud y cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



SC5780-58



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc554d803d5b5823628b464086d0d321bcb1faeb2eeaf8d6fefee3c22430220**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JULIANIS JASITH HERNANDEZ VALVERDE y
NELSON JAVIER

DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA -
EJÉRCITO NACIONAL

RADICADO: 20001-33-33-002-2016-00085-00

JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ASUNTO

Procede el despacho decidir de oficio la terminación del presente proceso. En virtud de lo anterior, se pronunciará teniendo en las siguientes;

II. CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código general del proceso, frente a la terminación del proceso por pago, establece lo siguiente:

“(...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”.

Igualmente, es pertinente indicar que el artículo 1625 del Código Civil Colombiano establece que la solución o pago efectivo es un modo de extinguir las obligaciones.

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho que en el presente proceso en providencia de fecha 25 de mayo de 2023, se aprobó la liquidación del crédito por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES



SC5780-58

MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$89.183.910,99) m/cte, posteriormente, mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2023, se ordenó aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDAS CORRIENTES (\$ 4.459.195 mcte)

Es importante indicar que esta dependencia judicial ha hecho entrega a la parte ejecutante la suma de (\$89.183.910,99), aunado a ello existen varios títulos de depósito judicial que cubren la totalidad de la obligación que se reclama en lo concerniente a las costas, los cuales son suficiente para acreditar el pago de la obligación a la parte ejecutante, en ese contexto el despacho decide terminar el proceso por pago a la luz de lo dispuesto en el artículo 461 del CGP.

De la consulta realizada al portal del Banco agrario de Colombia se verifica que se encuentran constituidos títulos judiciales en el presente asunto, los cuales ascienden a las sumas que a continuación se relacionan:

Títulos encontrados Número de registros seleccionados: 0

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
<input type="checkbox"/> 424030000759891	20001333300220160008500	CEDULA 19584441	HERNANDEZ VALVERDE Y JULIANIS JASITH	NIT 8999990031	EJRCITO NACIONAL DE DEFENS NACION MIN	\$ 4.459.100,00	06/09/2023
<input type="checkbox"/> 424030000759892	20001333300220160008500	CEDULA 19584441	HERNANDEZ VALVERDE Y JULIANIS JASITH	NIT 8999990031	EJRCITO NACIONAL DE DEFENS NACION MIN	\$ 13.096.898,82	06/09/2023
<input type="checkbox"/> 424030000759893	20001333300220160008500	CEDULA 19584441	HERNANDEZ VALVERDE Y JULIANIS JASITH	NIT 8999990031	EJRCITO NACIONAL DE DEFENS NACION MIN	\$ 53.260.090,19	06/09/2023
Total valor \$ 0,00							

Así las cosas, se ordenará la entrega del título de depósito judicial numero 424030000759891 por valor de \$4.459.100,00 a efectos de materializar el pago de la obligación de las Costas aprobadas en el presente proceso, a favor de la parte ejecutante.

Por otro lado, como quiera que en el presente proceso se encuentra inscrito el embargo de los remanentes provenientes del proceso ejecutivo bajo radicado 20001-33-33-002-2014-00390-00 del Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, hasta la suma de TRECE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (13.096.898,82), en ese sentido se pondrá a disposición de ese proceso el título Judicial No. 424030000759892 por valor de (\$13.096.898,82).

Igualmente, se encuentra inscrito el embargo de remanente ordenado por el Juzgado Quinto Administrativo oral de Valledupar en el proceso ejecutivo bajo radicado 20001-33-33-005-2016-00428-00, hasta la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$232.883.630), por ello, se pondrá a disposición de dicho proceso el título judicial 424030000759893 por valor de (\$53.260.090,19).

CUESTIONES FINALES

Considera el despacho que los dineros, consignados a la cuenta de depósito judicial y aquellos cancelados a los ejecutantes son suficientes para cubrir la obligación, por lo tanto se acredita el pago de la obligación a la parte ejecutante, en ese contexto el despacho decide terminar el proceso por

pago a la luz de lo dispuesto en el artículo 461 del CGP y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el proceso conforme al artículo 597 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar,

III. DISPONE

PRIMERO: TERMINAR el proceso por pago total de la obligación atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título No. 424030000759891 por valor de \$4.459.100,00 a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial Dra. KEILES ALEXA BARBOSA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1065574546, y tarjeta profesional No. 235412 del C. S. de la J, con facultades para recibir en el presente asunto.

TERCERO: PONER A DISPOSICIÓN el título judicial No. 424030000759892 por valor de (\$13.096.898,82) en el proceso ejecutivo número 20001-33-33-002-2014-00390-00 del Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, promovido ANYERSON MEJIA CERVANTES Y OTROS contra la NACIÓN – MIN DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

CUARTO: PONER A DISPOSICIÓN el título judicial No. 424030000759893 por valor de (\$53.260.090,19) en el proceso ejecutivo número 20001-33-33-005-2016-00428-00 del Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar, promovido por CARLOS DIAZ GUTIERREZ Y OTROS contra la NACIÓN – MIN DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

QUINTO: Archívese el expediente una vez se materialice las medidas decretadas de los remanentes ordenadas por el Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/NOV/dag

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar Secretario La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____ Hoy 28 de septiembre de 2023 Hora 8:00 AM _____ YAFI JESUS PALMA ARIAS Secretario
--

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8892e787c2c3413edb279b9f171983fb45a7491b1e99c8b9ef0ded734e933f23**

Documento generado en 27/09/2023 05:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
DEMANDADO: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RADICADO: 20-001-33-33-002-2018-00343-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés, donde esa corporación MODIFICA la providencia proferida por este Juzgado calendada 24 de agosto de 2020.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud y cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



SC5780-58

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b5459c1d318bfca4272ff70a3ea05a7375e8624f6d29a5ddaa0047200cb7cb**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YARLEDYS TRESPALACIOS AVILA
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO
RADICADO: 20001-33-33-002-2021-00095-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ASUNTO

Esta célula judicial procede de manera oficiosa a adicionar la providencia de fecha 25 de septiembre del año en curso, la cual se encuentra en término de notificación, toda vez que en ella se omitió pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, previa las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 1564 de 2012, cuando la providencia (auto o sentencia) omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, o, mediante auto ya sea el caso, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

En el caso sub examine, en el auto de fecha 25 de septiembre de 2023, se concedió el recurso de apelación parcial promovido por la parte demandante en contra de la sentencia condenatoria, pero se omitió pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, la cual por ley (artículo 67 de la ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011) debió ser objeto de pronunciamiento en dicha providencia.

En consecuencia, y dando aplicación al artículo 287 de la ley 1564 de 2012, el Despacho adicionará de oficio el auto de fecha 25 de septiembre de 2023, en el sentido de conceder el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la sentencia de fecha 08 de agosto de 2023.

Por lo anterior,

III RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR de oficio el auto de fecha 25 de septiembre de 2023, en el sentido de CONCEDER también el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la parte demandada, por medio de apoderado judicial, en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 08 de agosto de 2023

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario



J02/VOV/ypa

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e826960b9c1aefe9e221000cfaac3ca40c18514e053398371a68c0ba24b5eb99**

Documento generado en 27/09/2023 05:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO AMAYA GUACANEME
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-002-2021-00188-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación CONFIRMA la providencia proferida por este Juzgado calendada 31 de marzo de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud y cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7978c6ab61c158cc9d68377080fb7f4e61822f0737e2b97c2454408a2657b6bf**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OVIDIA DITTA MUÑOZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00079-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación ordenó REVOCAR parcialmente la providencia proferida por este Juzgado calendada 30 de septiembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud y cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



SC5780-58

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426a489f891781cd18cba37309ef5f3db22d5eac86c5b2ff5a655ece17758cde**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUILLERMO ENRIQUE LEMUS ROSALES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00102-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación ordenó REVOCAR parcialmente la providencia proferida por este Juzgado calendada 30 de septiembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud y cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



SC5780-58

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53202a9aa4e501b852fa572c8d73ed2cd4c93489101da226d46ee304a27090b9**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ENRIQUE MEJÍA PABA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00105-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación ordenó REVOCAR parcialmente la providencia proferida por este Juzgado calendada 30 de septiembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud y cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ**

J2/VOV/adad



SC5780-58

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f74496f1f3a920cf9bbe4dc9e9c82ee2bb405a2abc4a847ab82263d377dac1**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDITH GERTRUDIS DE LA HOZ CABALLERO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00106-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación ordenó REVOCAR parcialmente la providencia proferida por este Juzgado calendada 1 de noviembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud y cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



SC5780-58

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd3b5401111c4b1efe2f33f69ed9243fc594f3e7a1fa7685f8ab5aa27dd83cc**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CARLOS MARIO MARTÍNEZ MOJICA

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
(FOMAG) – DEPARTAMENTO DEL CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00113-00

JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación REVOCA la providencia proferida por este Juzgado calendada 30 de septiembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud y cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



SC5780-58

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d3eacfe689d3297904958c085bf570d1de1e72683d9fdcc64c412b2d8cbd2**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA RESTREPO DITTA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00128-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis (6) de julio de dos mil veintitrés, donde esa corporación REVOCA parcialmente la providencia proferida por este Juzgado calendada 19 de diciembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud y cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d1b2fa735622b943f21b8c84466e449bc66b40b6e35f4d96058bca5dcc90b5**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO JÉREZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00159-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación REVOCÓ parcialmente la providencia proferida por este Juzgado calendada 21 de noviembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud y cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



SC5780-58

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d593ed29ec1022fa517a7dd16de6aa2eb043ce3c7bee59216bfaa21507ac1e7a**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RODOLFO ENRIQUE VARGAS DUQUE
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00169-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés, donde esa corporación REVOCÓ parcialmente la providencia proferida por este Juzgado calendada 21 de noviembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud y cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1f00bc666e037ed4e1e3164f1eb30c37c41161c8cfe427e3ce50fb570d61**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR LUNA REYES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00361-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis (6) de julio de dos mil veintitrés, donde esa corporación REVOCAR la providencia proferida por este Juzgado calendada 19 de diciembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud y cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



SC5780-58

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff86610cf026a84a83e0e3c871d7e6abc727ff8a399116df9fab0c5bd4123c3**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MILDRED QUINTERO MENDIBLE
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-002-2022-00365-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha seis (6) de julio de dos mil veintitrés, donde esa corporación REVOCA parcialmente la providencia proferida por este Juzgado calendada 19 de diciembre de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud y cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



SC5780-58



Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d97310155187df346095c8afc4a77dd01d45edae784642393f6fc87e23a6a1c**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANIBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
DEMANDADO: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO: 20001-33-33-005-2019-00012-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés, donde esa corporación MODIFICA la providencia proferida por este Juzgado calendada 18 de diciembre de 2020.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria si hubiere lugar a ellas, expídanse las copias auténticas de la sentencia a solicitud y cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



SC5780-58

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5448bb2f2cf954102f22a15e8dd295e83409840dd1ca62cfba893b45e444209b**

Documento generado en 27/09/2023 05:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>